

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.  
 Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro  
 La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.  
 Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.  
 Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa (Código civil).  
 Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.  
 Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 11 Marzo 1896.)

### SECCIÓN TERCERA.

#### COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

OBRAS POR ADMINISTRACION. MES DE FEBRERO DE 1896.

Relación de los gastos ocurridos en las obras que se han ejecutado durante el expresado mes.

##### HOSPITAL PROVINCIAL.

Arreglo de la habitación del Sr. Farmacéutico.

	Pesetas.
A los Sres. Lahoz y Clavero, por 32,10 metros de tira, 29,56 de tarima, 48 de tablón y 15 portalejas.....	99'19
A la viuda de Manuel Gracia, por 40 quintales métricos de yeso.....	40
A D. León Quintana, por trabajos de cristalería.....	45'76
<b>Suma.....</b>	<b>184'95</b>

Pesetas.

<i>Construcción de tapias para cerramiento en el Manicomio.</i>	
A D. <sup>a</sup> Manuela Rubio, por 10 quintales de cemento.....	20
A D. Félix Lisón, por 2.520 kilogramos de cal común.....	50'40
<b>Suma.....</b>	<b>70'40</b>

*Arreglo de una chimenea en el departamento de enfermos distinguidos.*

Por 90 ladrillos delgados sacados del almacén.....	4'50
<b>Suma.....</b>	<b>4'50</b>

##### HOSPICIO PROVINCIAL.

*Arreglo de los filtros de la fregadera de la Cocina mayor.*

A D. <sup>a</sup> Manuela Rubio, por dos quintales de cemento.....	4
A id., por 10 quintales id.....	20
<b>Suma.....</b>	<b>24</b>

Y se publica en este periódico oficial, á los efectos del art. 125 de la ley Provincial vigente.

Zaragoza 10 de Marzo de 1896.—El Vicepresidente, Antonio García Gil.—El Secretario, Francisco Bellostas.

# GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

## SECCIÓN SEGUNDA.—MINAS.

Habiendo dejado de satisfacer el importe de un año de cánon de superficie el dueño de las minas, cuyo nombre y demás circunstancias se expresan á continuación, según participa la Administración de Hacienda, en su comunicación del 10 del actual, he acordado con fecha de hoy, y cumpliendo lo preceptuado en el art. 23 del Decreto-ley de 29 de Diciembre de 1868 y el 13 de 9 de Abril de 1889, declarar caducados los derechos del actual concesionario, y que se proceda á la subasta de las expresadas minas, según se ordena en las citadas disposiciones.

Número del expediente.	NOMBRE DE LA MINA.	CLASE DEL MINERAL.	Número de pertenencias	TÉRMINO municipal donde radican.	CONCESIONARIOS.
153	La Burgalesa.	Plomo.	12	Munébrega.	D. Raimundo San Miguel.
154	La Bilbaina.	Id.	12	Id.	El mismo.

Lo que he dispuesto insertar en este periódico oficial para conocimiento del público.  
Zaragoza 12 de Marzo de 1896.—El Gobernador, Clemente Martínez del Campo.

## SECCIÓN CUARTA.

### DELEGACION DE HACIENDA EN LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

#### ANUNCIO

Venciendo en 1.º de Abril próximo un trimestre de intereses de Deuda perpetua al 4 por 100 interior y exterior, y de inscripciones nominativas de igual renta, la Dirección general de la Deuda pública, autorizada por Real orden de 12 de Febrero último para admitir el cupón correspondiente al expresado vencimiento, se ha servido acordar lo siguiente:

1.º Desde el día 16 del actual mes de Marzo hasta fin de Mayo inmediato, se recibirán por esta Delegación los cupones de Deuda perpetua del 4 por 100 interior y exterior, y sin limitación de tiempo, las inscripciones nominativas del 4 por 100 de Corporaciones civiles, Establecimientos de Beneficencia é Instrucción pública, Cabildos, Cofradías, Capellanías y demás que para su pago se hallen domiciliadas en esta provincia.

2.º La presentación de cupones ha de efectuarse con una sola factura en ejemplares impresos que facilitará gratis la Intervención de Hacienda de esta provincia, entregándose á los presentadores, luego de comprobados y taladrados á su presencia los cupones, el resumen talonario que contiene la factura, como resguardo que será satisfecho al portador por la Sucursal del Banco de España en esta provincia; no serán admitidos los cupones que carezcan de talón sin que el interesado exhiba los títulos de que hayan sido destaca-

dos, á fin de practicar la oportuna confrontación que dicha oficina debe hacer constar bajo su responsabilidad por medio de nota autorizada en la factura respectiva.

3.º Las inscripciones se presentarán con dos carpetas que también facilitará gratis la referida Intervención, expresándose en el epígrafe de las mismas, con toda claridad, el concepto á que pertenecen la ó las láminas, siendo asimismo indispensable que se estampen los números de las inscripciones en orden correlativo de menor á mayor, que no aparezcan englobados números, capitales é intereses de varias inscripciones, sino que se detallen una por una; en la inteligencia de que de ningún modo serán admitidas las carpetas que se hallen extendidas en otra forma. Una de las carpetas, la que carece de talón, quedará en la Intervención con las inscripciones, las que una vez practicadas las operaciones de comprobación y bastanteo, serán devueltas á los interesados, quienes suscribirán el oportuno recibí en la carpeta. En el acto de la presentación de las láminas se entregará al presentador el resguardo talonario que contiene la otra carpeta, el cual será satisfecho por la Sucursal del Banco de España en esta capital, con sujeción á lo que resulte del reconocimiento y liquidación que se practique.

4.º No se admitirán otras facturas de cupones y carpetas de inscripciones sino las que lleven impresa la fecha del vencimiento, rechazándose las que carezcan de este requisito.

Zaragoza 9 de Marzo de 1896.—El Delegado de Hacienda, Ricardo Guijarro.

## UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA.

## SECRETARÍA GENERAL.

## PRIMERA ENSEÑANZA.

Con arreglo á lo dispuesto en el reglamento de 27 de Agosto de 1894 é Instrucciones para su ejecución, aprobadas por Real orden de 24 de Octubre del mismo año, se proveerán por concurso las Escuelas públicas de primera enseñanza de este distrito universitario, que resultan vacantes en los pueblos siguientes:

PUEBLOS.	CLASE DE ESCUELAS.	Sueldo legal.	Aumento voluntario.	OBSERVACIONES.
		Pesetas.	Pesetas.	
<b>PROVINCIA DE ZARAGOZA</b>				
<i>De niños</i>				
Zaragoza (Auxiliaría de la Normal).....	Elemental.	2.000	»	Se anuncia esta Escuela en virtud de concurso, por haber sido provista la última vez por oposición, sin perjuicio de lo que resuelva la Superioridad.
Caspe.....	Idem.	1.100	»	»
Sástago.....	Idem.	1.100	»	»
Tarazona.....	Idem.	1.100	»	»
Biel.....	Idem.	825	»	»
Leciñena.....	Idem.	825	»	»
Movera (Zaragoza).....	Idem.	825	»	»
Jarque.....	Idem.	825	»	»
Cadrete.....	Idem.	625	»	»
El Pozuelo.....	Idem.	625	»	»
Calcena.....	Idem.	625	»	»
Castiliscar.....	Idem.	625	»	»
Gotor.....	Idem.	625	»	»
Langa.....	Idem.	625	»	»
Rueda de Jalón.....	Idem.	625	»	»
Santa Eulalia de Gállego..	Idem.	625	»	»
<i>De niñas</i>				
Cariñena.....	Elemental.	1.100	»	»
Caspe.....	Idem.	1.100	»	»
Almonacid de la Cuba.....	Idem.	625	»	»
Rueda de Jalón.....	Idem.	625	»	»
Undués de Lerda.....	Idem.	625	»	»
Cadrete.....	Idem.	625	»	»
Morés.....	Idem.	625	»	»
<b>Incompletas</b>				
<i>De niños</i>				
Urriés.....	Incompleta.	550	»	»
<i>De niñas</i>				
Cabañas.....	Incompleta.	500	»	»
Maleján.....	Idem.	500	»	»
<i>De ambos sexos</i>				
Agón.....	Ambos sexos.	550	»	»
Acalá de Moncayo.....	Idem.	550	»	»
Badules.....	Idem.	550	»	»
Cabolafuente.....	Idem.	550	»	»

PUEBLOS.	CLASE DE ESCUELAS.	Sueldo legal.	Aumento voluntario.	OBSERVACIONES.
		Pesetas.	Pesetas.	
Cubel.....	Ambos sexos.	550	»	»
Chodes.....	Idem.	550	»	»
Layana.....	Idem.	450	»	»
Cuarte.....	Idem.	450	»	»
Malpica.....	Idem.	350	»	»
Rodén.....	Idem.	350	»	»
Valconchán.....	Idem.	250	»	»
Pardos (Abanto).....	Idem.	250	»	»
<i>De párvulos</i>				
Tauste (Auxiliaría).....	Párvulos.	625	»	No tiene retribuciones.
Pina (id.).....	Idem.	500	»	Idem.
Uncastillo (id.).....	Idem.	500	»	Idem.
PROVINCIA DE HUESCA				
<i>De niños</i>				
Castillazuelo.....	Elemental.	625	»	»
<b>Incompletas</b>				
Fanlo.....	Incompleta.	450	»	»
<i>De niñas</i>				
Arén.....	Elemental.	825	»	»
Naval.....	Idem.	825	»	»
Velilla de Cinca.....	Idem.	825	»	»
Peñalba.....	Idem.	825	»	»
Selgua.....	Idem.	625	»	»
Lupiñén.....	Idem.	625	»	»
Torres del Obispo.....	Idem.	625	»	»
Estopiñán.....	Idem.	625	»	»
<i>De ambos sexos.</i>				
Sieso de Huesca.....	Incompleta.	600	»	»
Bisaurri.....	Idem.	550	»	»
Alberuela de Laliena.....	Idem.	550	»	»
Villarreal.....	Idem.	550	»	»
Laperdiguera.....	Idem.	450	»	»
La Paul.....	Idem.	450	»	»
Basarán (temporada).....	Idem.	450	»	»
Chalamera.....	Idem.	450	»	»
Marcén (temporada).....	Idem.	450	»	»
Linás de Broto.....	Idem.	450	»	»
Santa Cruz.....	Idem.	425	»	»
Aguilar y Torruella.....	Idem.	425	»	»
Villanova.....	Idem.	400	»	»
Montmesa.....	Idem.	400	»	»
Gillué.....	Idem.	400	»	»
Ola.....	Idem.	400	»	»
Guaso.....	Idem.	400	»	»
Castarlenas (temporada).....	Idem.	375	»	»
Bono.....	Idem.	350	»	»
Santaliestra.....	Idem.	350	»	»
Arcusa.....	Idem.	350	»	»
Valle de Lierp.....	Idem.	350	»	»
Muro de Roda.....	Idem.	350	»	»
Gavín.....	Idem.	350	»	»

PUEBLOS.	CLASE DE ESCUELAS.	Sueldo legal.	Aumento voluntario.	OBSERVACIONES.
		Pesetas.	Pesetas.	
Jánovas.....	Incompleta.	350	>	
Charte.....	Idem.	325	>	
Venavente.....	Idem.	300	>	
Estaña.....	Idem.	275	>	
Puidecinca.....	Idem.	275	>	
Lecina.....	Idem.	275	>	
San Felin.....	Idem.	275	>	
Foradada (temporada).....	Idem.	275	>	
Pueyo y Morcat.....	Idem.	275	>	
Troncedo.....	Idem.	275	>	
Escuaín.....	Idem.	275	>	
Barbenuta y Espierri.....	Idem.	275	>	
Tramaced.....	Idem.	275	>	
Mondot.....	Idem.	275	>	
Javierre.....	Idem.	250	>	
Cartirana.....	Idem.	250	>	
Arque.....	Idem.	250	>	
Ballabriga.....	Idem.	250	>	
Merli.....	Idem.	250	>	
Torrelisa.....	Idem.	250	>	
Alastruey.....	Idem.	250	>	
Aso de Sobremonte.....	Idem.	250	>	
Nocito.....	Idem.	250	>	
Almudafar.....	Idem.	250	>	
Almunia del Romeral.....	Idem.	250	>	
Latorrecilla.....	Idem.	200	>	
Vinacua.....	Idem.	200	>	
Belsué.....	Idem.	200	>	
PROVINCIA DE LOGROÑO.				
<i>De niños.</i>				
Ponzaleche.....	Elemental.	625	>	
Agoncillo.....	Idem.	625	>	
<i>De niñas.</i>				
Entrena.....	Elemental.	625	>	
<i>De ambos sexos.</i>				
El Redal.....	Elemental.	625	>	
Villalva.....	Ambos sexos.	450	>	
Hornos.....	Idem.	350	>	
Santa Eulalia.....	Idem.	350	>	
Valdeperillo.....	Idem.	350	>	
Cirneña.....	Idem.	350	>	
Baños de Rioja.....	Idem.	350	>	
La Santa.....	Idem.	350	>	
Tobia.....	Idem.	250	>	
Zaldierna.....	Idem.	250	>	
Torre de Cameros.....	Idem.	250	>	
Torrementalbo.....	Idem.	250	>	
PROVINCIA DE NAVARRA				
<i>De niños</i>				
Peralta.....	Elemental.	1.100	>	
Sangüesa.....	Idem.	1.100	>	
Tudela (Auxiliaria).....	Idem.	625	>	
Lumbier (id.).....	Idem.	500	>	
Lerin (id.).....	Idem.	500	>	
				No tiene retribuciones.
				Idem.
				Idem.

PUEBLOS.	CLASE DE ESCUELAS.	Sueldo legal.	Aumento voluntario.	OBSERVACIONES.
		Pesetas.	Pesetas.	
<i>De niñas</i>				
Sumbilla.....	Elemental.	825	»	»
Garralda.....	Idem.	625	»	»
Pueyo.....	Idem.	625	»	»
Yauci.....	Idem.	625	»	»
<i>De ambos sexos</i>				
Garraín.....	Ambos sexos.	600	»	»
Lezaín.....	Idem.	600	»	»
Lizárraga.....	Idem.	500	»	»
Esparza de Salazar.....	Idem.	500	»	»
Soraurén.....	Idem.	500	»	»
Uscarrés.....	Idem.	500	»	»
Irurazqui.....	Idem.	480	»	»
Azpiroz.....	Idem.	480	»	»
Espronceda.....	Idem.	450	»	»
Belzunce.....	Idem.	400	»	»
Salinas.....	Idem.	400	»	»
Vidaurreta.....	Idem.	400	»	»
Leache.....	Idem.	400	»	»
Castillonuevo.....	Idem.	400	»	»
Erro.....	Idem.	350	»	»
Izal.....	Idem.	350	»	»
Arguiñariz.....	Idem.	325	»	»
Oco.....	Idem.	300	»	»
Aguinaga-Cia.....	Idem.	300	»	»
Azqueta.....	Idem.	300	»	»
Gulina.....	Idem.	300	»	»
Urdanoz.....	Idem.	300	»	»
Asarta.....	Idem.	300	»	»
Rocaforte.....	Idem.	300	»	»
Cizur-menor.....	Idem.	300	»	»
Elcuaz.....	Idem.	300	»	»
Tajonar.....	Idem.	300	»	»
Artaiz.....	Idem.	300	»	»
Buntarín.....	Idem.	300	»	»
Larumbe.....	Idem.	300	»	»
Barillas.....	Idem.	300	»	»
PROVINCIA DE SORIA				
<i>De niños</i>				
Casas de Soria.....	Elemental.	625	»	»
<i>De niñas</i>				
Magaña.....	Elemental.	625	»	»
Villasayas.....	Idem.	625	»	»
Laina.....	Idem.	625	»	»
San Felices.....	Idem.	625	»	»
Romanillas de Medina.....	Idem.	625	»	»
<i>De ambos sexos</i>				
Dombellas.....	Ambos sexos.	1.250	»	Subvencionada por el Estado.
Montuenga.....	Idem.	600	»	»
Martialay.....	Idem.	525	»	»
Calatañazor.....	Idem.	500	»	»
Almajano.....	Idem.	500	»	»

PUEBLOS.	CLASE DE ESCUELAS.	Sueldo legal.	Aumento voluntario.	OBSERVACIONES.
		Pesetas.	Pesetas.	
Cubo de la Sierra.....	Ambos sexos.	500	»	
Dévanos.....	Idem.	500	»	
Radona.....	Idem.	450	»	
Villar del Campo.....	Idem.	450	»	
Valderromán.....	Idem.	425	»	
Molinos de Duero.....	Idem.	400	»	
Arévalo.....	Idem.	400	»	
Paredes Royas.....	Idem.	400	»	
Sañuela.....	Idem.	400	»	
Torralba de Arciel.....	Idem.	400	»	
Avenales.....	Idem.	400	»	
Uros.....	Idem.	400	»	
Puebla de Eca.....	Idem.	400	»	
Lodares del Monte.....	Idem.	400	»	
Villalba.....	Idem.	400	»	
Azcamellas.....	Idem.	400	»	
Carazuelo.....	Idem.	400	»	
Tapiela.....	Idem.	400	»	
Fuentecantales.....	Idem.	400	»	
Ciruella.....	Idem.	400	»	
Osonilla y Cascajosa.....	Idem.	400	»	
Soto de San Esteban.....	Idem.	400	»	
Palacio.....	Idem.	400	»	
Espejo.....	Idem.	400	»	
Vilviestre los Nabos.....	Idem.	400	»	
La Vega.....	Idem.	400	»	
Peñalcázar.....	Idem.	400	»	
Ojuel.....	Idem.	400	»	
Zamajón.....	Idem.	400	»	
Valdenegrillos.....	Idem.	400	»	
Mosarejos.....	Idem.	400	»	
Ligos.....	Idem.	400	»	
Nolay.....	Idem.	375	»	
Alcoba de la Torre.....	Idem.	375	»	
Valdelubiel.....	Idem.	375	»	
Rello.....	Idem.	350	»	
Cobertelada.....	Idem.	350	»	
Cortos.....	Idem.	350	»	
Oteruelo.....	Idem.	350	»	
Carranosa de Arriba.....	Idem.	325	»	
Buimanco.....	Idem.	325	»	
Aldealafuente.....	Idem.	325	»	
Velilla de la Sierra.....	Idem.	300	»	
Soliedra.....	Idem.	300	»	
Jarai.....	Idem.	300	»	
Buitrago.....	Idem.	300	»	
Osona.....	Idem.	275	»	
La Poveda.....	Idem.	275	»	
Rollamienta.....	Idem.	275	»	
Hinojosa de la Sierra.....	Idem.	275	»	
Portelrubio.....	Idem.	275	»	
Galmayo.....	Idem.	250	»	
Santergas del Burgo.....	Idem.	250	»	
Campos.....	Idem.	250	»	
Monasterio.....	Idem.	250	»	
Aldehuelas.....	Idem.	250	»	
Tajaguerce.....	Idem.	250	»	
Abión.....	Idem.	250	»	
Biecos.....	Idem.	250	»	
Pinilla del Olmo.....	Idem.	250	»	

PUEBLOS.	CLASE DE ESCUELAS.	Salario legal.	Aumento voluntario.	OBSERVACIONES.
		Pesetas.	Pesetas.	
Perdices.....	Ambos sexos.	125	>	>
Rebollosa de Escuderos....	Idem.	125	>	>
PROVINCIA DE TERUEL.				
<i>De niños.</i>				
Puebla de Valverde.....	Elemental.	825	>	>
Puertomingalbo.....	Idem.	825	>	>
Cabra de Mora.....	Idem.	625	>	>
Cucalón.....	Idem.	625	>	>
Cutanda.....	Idem.	625	>	>
Fuentespalda.....	Idem.	625	>	>
Villastar.....	Idem.	625	>	>
<i>De niñas</i>				
Teruel (Arrabal.).....	Elemental.	1.375	>	>
Aliaga.....	Idem.	825	>	>
Calamocha.....	Idem.	825	>	>
Cantavieja.....	Idem.	825	>	>
Linares.....	Idem.	825	>	>
Monroyo.....	Idem.	825	>	>
Blesa.....	Idem.	625	>	>
Camarena.....	Idem.	625	>	>
Cucalón.....	Idem.	625	>	>
La Mata.....	Idem.	625	>	>
Monforte.....	Idem.	625	>	>
El Pobo.....	Idem.	625	>	>
Terriente.....	Idem.	625	>	>
Torre de Arcas.....	Idem.	625	>	>
Torrelacarcel.....	Idem.	625	>	>
Villafranca.....	Idem.	625	>	>
Binaceite.....	Idem.	625	>	>
<b>Incompletas</b>				
<i>De niños</i>				
Cuevas Labradas.....	Incompleta.	550	>	>
Ababuj.....	Idem.	500	>	>
Tramacastilla.....	Idem.	500	>	>
Monterde.....	Idem.	437'50	>	>
Orríos.....	Idem.	437'50	>	>
Rodenas.....	Idem.	437'50	>	>
Montoro.....	Idem.	437'50	>	>
La Estrella (barrio).....	Idem.	375	>	>
Tortajada.....	Idem.	375	>	>
Arenillas.....	Idem.	375	>	>
Concud.....	Idem.	333'50	>	>
Jatiel.....	Idem.	312'50	>	>
<i>De niñas</i>				
Ababuj.....	Incompleta.	500	>	>
La Cuba.....	Idem.	333'50	>	>
Cubla.....	Idem.	333'50	>	>
Jatiel.....	Idem.	312'50	>	>
Orríos.....	Idem.	291'50	>	>
Rodenas.....	Idem.	291'50	>	>
Maicas.....	Idem.	250	>	>
Bueña.....	Idem.	225'50	>	>



PUEBLOS.	CLASE DE ESCUELAS.	Sueldo legal.	Aumento voluntario.	OBSERVACIONES.
		Pesetas.	Pesetas.	
<i>De ambos sexos</i>				
Tormón.....	Ambos sexos.	350	»	»
Peracense.....	Idem.	312'50	»	»
Portalrubio.....	Idem.	275	»	»
Covatillas.....	Idem.	250	»	»
Aguatón.....	Idem.	250	»	»

Además del sueldo que á cada Escuela va señalado, los Maestros y Maestras disfrutarán habitación decente y capaz para sí y su familia y las retribuciones legales.

Serán admitidos al concurso de las Escuelas incompletas los Maestros con título, y los autorizados para ejercer el Magisterio con certificado de aptitud.

Tendrán preferencia en este concurso, dentro de cada clase:

- 1.º Los propietarios de las Escuelas de igual sueldo que por disposición superior deban ser suprimidas ó rebajadas en categoría y sueldo.
- 2.º Los que hayan disfrutado mayor sueldo como Maestros en propiedad.
- 3.º Los que tengan superioridad de título.
- 4.º Los que cuenten con más años de servicios en el ejercicio del Magisterio.

Las Escuelas de niñas y párvulos se concederán solamente á las Maestras, las de niños, á aspirantes del sexo masculino, y las de asistencia mixta á las Maestras, y solo en defecto de estas á los Maestros. Podrán ejercitar su derecho en los concursos, los actuales Maestros que desempeñen en propiedad Escuelas de párvulos y de asistencia mixta.

Para ser admitidos al concurso de Escuelas elementales completas y plazas de Auxiliares, dotadas con el sueldo de 625 pesetas, es requisito indispensable tener título de Maestro ó de Maestra, según que la Escuela sea de niños ó de niñas, pero no es necesario haber ejercido el Magisterio público.

Para ser admitidos al concurso de Escuelas dotadas con 825 pesetas, es requisito esencial desempeñar ó haber desempeñado en propiedad y por oposición otra Escuela de sueldo igual ó mayor de 825 pesetas.

Las condiciones de preferencia en el concurso de esta clase de Escuelas y en el de 625 pesetas, serán las mismas ya consignadas para el de las incompletas.

Para ser admitidos al concurso de Escuelas de dotación superior á 825 pesetas é inferior á 2.000, será requisito necesario haber desempeñado en propiedad y por oposición, Escuelas cuya dotación sea por lo menos de 825 pesetas.

- Las condiciones preferentes serán:
- 1.º Los Maestros rehabilitados.
  - 2.º Los demás Maestros, por el orden establecido en art. 4.º del reglamento vigente.

En todos los concursos no se computarán más servicios que los prestados como Maestro ó Auxiliar propietario en Escuela pública obtenida legalmente, siendo requisito necesario para ser admitidos á dichos concursos llevar por lo menos dos años de ejercicio en el Magisterio, excepción hecha de los que desempeñen en propiedad Escuelas dotadas con menos de 825 pesetas, las cuales se considerarán para este efecto como de ingreso en el Magisterio de su clase.

Los aspirantes procurarán, siempre que les sea posible, escribir las instancias de su puño y letra debiendo hacer constar en ellas las plazas que soliciten, el orden con que las prefieren, y qué Escuelas pretenden en otras provincias; cuyas instancias se presentarán en la Secretaría de la Junta provincial á que correspondan las vacantes, durante el término de 30 días, á contar desde el siguiente al de la fecha en que el respectivo *Boletín oficial* de la provincia publique este anuncio, no pudiendo ser admitida ninguna instancia que no se haya recibido en la expresada Secretaría hasta las seis de la tarde del día de su vencimiento, sin que por ninguna causa ni pretexto se puedan admitir las instancias y documentos que por el correo ó por cualquier otro conducto lleguen después de fenecido el plazo.

En toda instancia de los que no estén desempeñando en propiedad plaza de Maestro ó Auxiliar en Escuela pública, se expresará que el interesado no tiene defecto físico que le impida dar la enseñanza, ó en caso de tenerle, acreditará que le ha sido dispensado por la Superioridad.

A dichas instancias acompañarán los documentos siguientes: Título profesional ó certificado de aptitud correspondiente al grado de la Escuela vacante, y en su defecto testimonio notarial legalizado de los mismos, ó bien certificado de haber hecho el pago de los derechos para la expedición de aquél, y certificado de buena conducta, expedido por el Alcalde de su domicilio.

Los que estén en el ejercicio de la enseñanza pública, bastará que justifiquen dichas circunstancias por medio de su hoja de méritos y servicios, cerrada dentro del término de la convocatoria, debidamente certificada por el Secretario de la Junta de Instrucción pública de la provincia en que se hallen sirviendo, con el V.º B.º del Presidente.

Todos los aspirantes podrán presentar además cuantos documentos posean que acrediten otros méritos ó servicios en la enseñanza.

Lo que por acuerdo del Ilmo. Sr. Rector, se publica en los *Boletines oficiales* de este distrito universitario para conocimiento de los interesados.

Zaragoza 10 de Marzo de 1896.—El Secretario general, Francisco Velasco Ortiz.

## SECCIÓN SEXTA.

El Ayuntamiento de este pueblo, asociado de igual número de contribuyentes, tiene acordado el arriendo á venta libre por término de tres años de todas y cada una de las especies de consumos para el año económico de 1896-97, cuya subasta se celebrará el día 8 del actual, á las diez de la mañana, en la Casa Consistorial; de no haber postor se celebrará la segunda el día 18 del mismo.

Si tampoco ésta diere resultado, se procederá al arriendo á la exclusiva por un año, de los grupos de líquidos y carnes, cuyas subastas tendrán lugar en los días 29 del corriente, 9 y 19 de Abril próximo, todo con arreglo al pliego de condiciones que obra en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Gallocanta 6 de Marzo de 1896.—El Alcalde, Eladio Ballestín.

No habiendo dado resultado los encabezamientos gremiales intentados en esta localidad, para cubrir el encabezamiento de consumos de este distrito en el ejercicio económico de 1896-97, y adoptado por este Ayuntamiento el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al impuesto por término de tres años, se anuncia la primera subasta para el día 23 del actual, de diez á doce de su mañana, en la Secretaría de este Ayuntamiento, con sujeción al tipo y demás condiciones que figuran en el correspondiente pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría.

Monegrillo 10 de Marzo de 1896.—El Alcalde, Florentín Tarramera.

No habiendo dado resultado alguno los encabezamientos parciales ó gremiales voluntarios, el Ayuntamiento de mi presidencia, asociado de igual número de contribuyentes, tiene acordado el arriendo á venta libre por uno á tres años de los derechos de consumo y recargos autorizados sobre las especies tarifadas por el Estado, á contar desde el año 1896-97, cuya subasta tendrá lugar el día 25 del actual, á las diez de su mañana, en la Casa Consistorial, y si en ella no hubiese postor, se celebrará la segunda el día 6 de Abril próximo, á la misma hora, admitiéndose posturas que no sean inferiores á las dos terceras partes del importe total, y si tampoco diera resultado, se procederá al arriendo con venta á la exclusiva por un año de los derechos de los grupos de líquidos y carnes, cuya primera subasta tendrá lugar en igual sitio, á la propia hora del día 20 del expresado mes de Abril, y si no se presentase postor, tendrá la segunda y tercera respectivamente en los días 30 del referido y 10 de Mayo próximos venideros, todo con sujeción al pliego de condiciones que se

halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Torrehermosa 7 de Marzo de 1896.—El Alcalde, Luis García.

No habiendo producido efecto los encabezamientos gremiales, el Ayuntamiento de esta villa, asociado de igual número de contribuyentes, tiene acordado que para cubrir el cupo de consumos y sus recargos en el próximo ejercicio económico de 1896 á 97, se celebren las subastas de arriendo de todas las especies que comprende dicho impuesto y por el tiempo limitado de tres años; celebrándose la primera el día 26 del corriente, á las nueve de la mañana, y si resultase negativa, se celebrará la segunda el día 5 del próximo mes de Abril. Si también resultase negativa esta segunda subasta, se celebrarán las necesarias para el arriendo por un solo año y por los grupos de líquidos y carnes; teniendo lugar las mismas en los días 15 y 25 del próximo mes de Abril, y la tercera y última el día 5 de Mayo; todas á la misma hora de la primera. Los pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, donde podrán consultarlos los que lo estimen conveniente.

Urrea de Jalón 10 de Marzo de 1896.—El Alcalde, Joaquín Trasobares.

El Ayuntamiento de este pueblo, asociado de igual número de contribuyentes, ha acordado el arriendo á venta libre, por término de tres años, de los derechos que devenguen todas las especies sujetas al impuesto de consumos, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del mismo, á cuyo efecto se celebrará la primera subasta el día 22 del actual, á las diez de la mañana, y caso de no dar resultado, tendrá lugar la segunda, por las dos terceras partes del cupo, y por un año, el día 1.º de Abril, á la misma hora.

Si tales subastas se declaran desiertas, se procederá al arrendamiento con la exclusiva por el año económico de 1896-97 de los derechos que representan los grupos de líquidos y carnes, celebrándose la primera subasta el 11 de Abril, la segunda el 21 y la tercera el día 1.º de Mayo, todas á la hora de las diez de la mañana, y bajo los pliegos de condiciones que se encontrarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Valtorres 11 de Marzo de 1896.—El Alcalde, Florencio Bernal.

Este Ayuntamiento, asociado de igual número de contribuyentes, tiene acordado el arriendo á venta libre por término de tres años de todas y cada una de las especies de consumos para el año económico de 1896-97, cuya subasta se celebrará el día 21 del actual, á las diez de la mañana, en la casa Consistorial; de no haber postor se celebrará la segunda el día 31 del mismo. Si tampoco ésta diese resultado, se procederá al arriendo de la exclusiva por un año, de los grupos de líquidos y carnes, cuyas subastas tendrán lugar en los días 10, 20 y 30 de Abril próximo; todo con arreglo al

pliego de condiciones que obra en la Secretaría del Ayuntamiento.

Era 9 de Marzo de 1896.—El Alcalde, Manuel Bandrés.

El Ayuntamiento de mi presidencia, asociado de igual número de contribuyentes, ha acordado proceder al arriendo á venta libre de todas las especies de consumos tarifadas por el Estado con los recargos autorizados, por término de tres años, cuya subasta se celebrará el 23 del actual, á las diez de su mañana. Si ésta no diese resultado, se verificará la segunda el día 2 de Abril próximo, á la misma hora; todo con sujeción al pliego de condiciones que obra en la Secretaría municipal de este distrito.

Valpalmas 9 de Marzo de 1896.—El Alcalde, Pascual Arasco.

Por dimisión del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, con el haber anual de 600 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía en el plazo de ocho días, contados desde la en que aparezca inserto el presente en el BOLETÍN OFICIAL.

Lunesma 6 de Marzo de 1896.—El Alcalde, Manuel Pérez.

El presupuesto municipal ordinario para el ejercicio próximo de 1896 al 97, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, para conocimiento de quien interese.

Malón 10 de Marzo de 1896.—El Alcalde, Primo Chueca.

En la Secretaría del Ayuntamiento se hallan de manifiesto por término de 15 días las cuentas de fondos municipales, correspondientes al ejercicio de 1892-93 y 1893-94, en cuyo plazo podrán presentar las reclamaciones que se crean pertinentes.

Lechón 12 de Marzo de 1896.—El Alcalde, D. S. O., Miguel Jaime, Secretario.

## SECCION SEPTIMA

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

#### Zaragoza.—Pilar

D. Enrique Roig y Barreros, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza:

Hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias impuestas en causa criminal á Manuel Pina Meseguer, se saquen á la venta en pública subasta las fincas siguientes, sitas en términos de Híjar:

1.<sup>a</sup> Un campo, seco, en la partida de las Cruces, de cabida seis celemines, ó sean 33 áreas, 54 centiáreas; linda al Sur con monte común, al Mediodía con Manuel Gómez, al Norte con Antonio Pérez y al Oeste con camino: tasado en 70 pesetas.

2.<sup>a</sup> Una cuarta parte de era para dos caballerías, en el Pairón, cuya extensión se ignora; linda al Sur con D. Joaquín Martínez, al Mediodía con José Pina, al Norte con carretera de Albalate y al Poniente con D. Juan Muniesa: tasada en 20 pesetas.

3.<sup>a</sup> Un campo, seco, en el Sabinar, de una junta, dos celemines, ó sean 55 áreas, 90 centiáreas; linda al Sur con Andrés Espinosa, al Mediodía con camino de Albalate, y al Norte y Oeste con el mismo camino: tasado en 37 pesetas.

4.<sup>a</sup> Un cuarto de era para dos caballerías, en Campiseco, cuya superficie se ignora; linda al Sur con partes restantes de Antonio Pina, al Mediodía con camino, al Norte con herederos de D. José Espinosa y al Oeste con camino: tasado en 15 pesetas.

5.<sup>a</sup> Mitad de un campo, regadío, á cereales, con dos olivos, de cuatro almudes y medio, ó sean tres áreas, 15 centiáreas; linda al Sur con Mariano Bielsa, al Mediodía con María Antonia Gálvez, y al Norte y Oeste con monte común; esta finca está sita en la partida Val del Blanco: tasado en 37 pesetas.

6.<sup>a</sup> Otro campo, regadío, en Val de Blasco, á cereales, con seis olivos, de un celemin y dos almudes y medio, ó sean siete áreas, 34 centiáreas; linda al Sur con Pedro Mallor, al Mediodía con camino, al Norte con Antonio Iráns y al Poniente con Mariano Bielsa: tasado en 125 pesetas.

7.<sup>a</sup> Un cuarto de pajar para dos caballerías; linda por derecha con Manuel Pérez, por izquierda con José Pina y por espalda con camino: tasado en 100 pesetas.

8.<sup>a</sup> Media casa de tercera categoría, en la Cuesta del Olmo, núm. 17; linda por derecha entrando Capítulo eclesiástico de Híjar, por izquierda con Miguel Mallor y por espalda el mismo Capítulo: tasada en 795 pesetas.

9.<sup>a</sup> Media cuadra de cuarta categoría, en la calle Baja, núm. 27; linda por derecha entrando con María Turón, por izquierda con Antonio Lahoz y por espalda con la misma María Turón: tasada en 189 pesetas.

10. Media cueva en el Cabezo de Santa Bárbara; linda al Sur con Miguel Pina, y las otras confrontaciones con monte común: tasada en 10 pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado y en el de Híjar, se ha señalado el día 1.<sup>o</sup> de Abril próximo, á las once de su mañana, y se hace presente:

1.<sup>o</sup> Que para tomar parte en la subasta habrá de depositarse en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de cada finca.

2.<sup>o</sup> Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación.

3.<sup>o</sup> Que los licitadores deberán ir provistos de su cédula personal; y

4.<sup>o</sup> Que las fincas que se saquen á subasta carecen de títulos de propiedad.

Dado en Zaragoza á 9 de Marzo de 1896.—Enrique Roig.—Nicanor Grañena.

## Cédula de citación.

En la causa criminal que se sigue en este Juzgado de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, sito en la misma, calle de la Democracia, núm. 64, sobre robo de prendas y alhajas, se ha acordado en providencia de esta fecha se cite á un tal Paco, cuyas demás circunstancias personales, y actual paradero se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado al objeto de recibirle declaración al efecto de oírle en la mencionada causa; bajo apercibimiento de que si no comparece se convertirá en orden de detención la de citación.

Zaragoza 9 de Marzo de 1896.—El Escribano habilitado, Valero Arnal.

**Zaragoza.—San Pablo**

D. Bernardo Cuadrao y Cotorro, Juez de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza:

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Pedro Cerdán Carreras, hijo de José é Isidra, natural de Aragüés del Puerto, de 19 años, soltero y vecino de esta ciudad, para que dentro del término de nueve días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado á fin de ingresar en las Cárceles de esta capital, cuya prisión fué decretada por la Excm. Audiencia de este territorio con fecha 28 de Febrero último; bajo apercibimiento de que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades procedan á la prisión de dicho sujeto, la cual tengo acordada en virtud de causa seguida

contra el mismo sobre lesiones; poniéndolo á mi disposición.

Dada en Zaragoza á 9 de Marzo de 1896.—Bernardo Cuadrao.—D. S. O., Angel Barón.

**La Almunia**

D. Francisco Heliodoro Salvá y Pont, Juez de instrucción de La Almunia:

Hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias impuestas á Gervasio Gálvez Torros, se sacan á la venta los bienes que, sitos en los términos de Alpartir, son los siguientes:

1.º Un campo en la partida de la Cantera; linda al N. con senda, al S. con Mariano Gil y al E. y O. con Jenaro Jimeno; de una yugada de tierra: tasado en 60 pesetas.

2.º Otro campo en la Serna, de yugada y media; linda al N. con José Leandro Paseta, al S. con Francisco Zarazaga, y al O. con Antonio Tomás Romeo. tasado en 100 pesetas.

3.º Una viña en la Ginestosa, de una yugada; linda al N. con Manuela Gálvez, al S. con Antonia Gascón, al E. con Apolinar Meléndez y al O. con monte blanco: tasada en 200 pesetas.

Para cuya diligencia, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado y en la del municipal de Alpartir, se ha señalado el día 31 del actual y hora de las once de su mañana; advirtiendo que no hay títulos de propiedad, los cuales serán de cuenta del rematante, y que el que quiera tomar parte en la subasta depositará en el acto de la misma, en la mesa del Juzgado, el 10 por 100 efectivo de lo que subaste, sin cuyos requisitos no serán admitidos los licitadores.

Dado en La Almunia á 7 de Marzo de 1896.—Francisco H. Salvá.—El actuario, Florencio Moya.

## FERROCARRIL Á FRANCIA POR CANFRANC

RESUMEN del Balance general verificado en 31 de Diciembre de 1895

	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.
<b>ACTIVO</b>				
Caja y Bancos y Sociedades .....	3.571.	143'17		
Material y Mobiliario .....		100		
Compañía de los caminos de hierro del Norte de España.....	140.	049'22	3.711.	292'39
<b>PASIVO</b>				
Capital .....	2.000.	000		
Resultas de liquidación .....	1.512.	171'51		
Títulos de acciones anulados .....		389'25		
Obligaciones á pagar .....	198.	731'62	3.711.	292'39
			IGUAL	

Zaragoza 31 de Diciembre de 1895.—V.º B.º—El Director gerente, Iñigo Figueras.—El Interventor interino, Pascual Zapater.